



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
RÉG. N°	07488953
EXP. N°	04976828



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°018-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 19.01.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto. o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Estación Orden del día, se encuentra como Punto de Agenda, el Informe N°01-2024-GRJ/CR-SE de fecha 17.01.2024 por el cual el Secretario del Consejo Regional, informe y hace de conocimiento, lo siguiente:

**A.-** Sobre el **Acuerdo Regional N°359-2023-GRJ/CR**, y comunicación que se realizó al JNE, el resultado fue:

1) Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado formulada por don Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu, secretario ejecutivo del Consejo Regional de Junín. 2) **DISPONER** que este expediente se agregue como acompañado del Expediente N.° JNE.2023003015, en el cual se tramita el recurso de apelación interpuesto por don Alejandro Barrera Arias, consejero del Consejo Regional de Junín. 3) **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme al Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N°0929-2021-JNE.

**B.-** Sobre el **Recurso de Apelación** formulada por el recurrente **ALEJANDRO BARRERA ARIAS**, el resultado fue:

1) **HACER EFECTIVO** el apercibimiento dispuesto en el Auto N.° 1, del 28 de noviembre de 2023; en consecuencia, declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por don Alejandro Barrera Arias, consejero del Consejo Regional de Junín, en contra del Acuerdo Regional N.° 359-2023-GRJ/CR, del 20 de octubre de 2023; y disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente. 2) **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica aprobado mediante la Resolución N.° 0929-2021-JNE.

**ANÁLISIS:** Sobre el **PRIMER caso (Acuerdo Regional N°359-2023-GRJ/CR)** el JNE, declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado formulada por don Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu, secretario ejecutivo del Consejo Regional de Junín. y **DISPONER** que este expediente se agregue como acompañado del Expediente N.° JNE.2023003015, en el cual se tramita el recurso de apelación interpuesto por don Alejandro Barrera Arias, consejero del Consejo Regional de Junín. Es decir que el J.N.E. no atendió o no se pronunció sobre el Acuerdo de Consejo y el Pedido para convocar o acreditar al Consejero Accesorio. Además, dispuso que el expediente sirva como acompañado del expediente de apelación. Sobre el **SEGUNDO caso (Recurso de apelación)** el JNE, resolvió, **HACER EFECTIVO** el apercibimiento dispuesto en el Auto N.° 1, del 28 de noviembre de 2023; en consecuencia, declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por don Alejandro Barrera Arias, consejero del Consejo Regional de Junín, en contra del Acuerdo Regional N.° 359-2023-GRJ/CR, del 20 de octubre de 2023; y disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente. Es decir que el J.N.E. no se pronunció sobre el tema de fondo del recurso de apelación, sino sobre un formalismo. Sin embargo, se interpreta que ya no hay más recurso que resolver, y por lo tanto el Acuerdo Regional N.° 359-2023-GRJ/CR, ha causado estado y queda confirmado. Respecto, el Jurado Nacional de Elecciones, por ninguno de los dos medios no se ha pronunciado, para acreditar al accesorio del Consejero por la Provincia de Jauja. Es importante que el Consejo Regional tome conocimiento de las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones; adopte la decisión que corresponda, a efecto de que se cubra la representación de la Provincia de Jauja.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo Regional a razón del presente informe, toma conocimiento de la Resolución N°01 y 02 del Jurado Nacional de Elecciones, por el cual declara **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por don Alejandro Barrera Arias, consejero del Consejo Regional de Junín, en contra del Acuerdo Regional N°359-2023-GRJ/CR, del 20.10. 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que el Jurado Nacional de Elecciones, hasta la fecha no sea pronunciado sobre el accesorio del representante Consejero por la Provincia de Jauja. El Consejo Regional, solicitará al Jurado Nacional de Elecciones la convocatoria de candidato no proclamado. Debido a la declaración de suspensión de don Alejandro Barrera Arias, por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, causa prevista en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo Regional encarga al Ejecutivo, en coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para que cumpla con el presente Acuerdo, arme el expediente correspondiente y solicite al Jurado Nacional de Elecciones, la convocatoria a candidato no proclamado, debiendo cumplir con pagar la tasa correspondiente según TUPA.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 19 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, JNE.



Mg. Ing. RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinoza Espíritu  
SECRETARIO EJECUTIVO